



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

En este órgano judicial se tramita pieza de tasación de costas 211/2018 seguido a instancias de Subdelegación del Gobierno, contra Julio Díaz Coronado, sobre pieza separada de tasación de costas en los que, por resolución fecha 10 de junio de 2019 se ha acordado,

Hacer saber: Al demandado por medio de la publicación del presente edicto, que contiene Decreto de fecha 6 de junio de 2019, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Aprobar la tasación de costas practicada en este recurso con fecha 27 de noviembre de 2018 por importe de 360,00 euros, a cuyo pago ha sido condenada la parte Julio Díaz Coronado.

En caso de ser abonada a través de este órgano deberá ser ingresada en la Cuenta de Consignaciones con el número siguiente:

IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Concepto: 4298 0000 85 0161/14.

Modo de impugnación: Recurso de revisión en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, mediante escrito dirigido a este Órgano Judicial, y sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución recurrida.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, para la interposición del recurso de revisión, deberá constituirse un depósito de 25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, abierta en Santander, cuenta número 4298 0000 85 0161 14 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del Código "-- Contencioso-revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código -- contencioso-revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formado dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes, debiéndose acreditar, en su caso, la concesión de la justicia gratuita.

Añade el apartado 8 de la D.A. 15ª que en todos los supuestos de estimación total o parcial del recurso, el fallo dispondrá la devolución de la totalidad del depósito, una vez firme la resolución.

Lo acuerda y firma la Letrada de la Administración de Justicia doña Mercedes Calero Pareja.-La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Julio Díaz Coronado, expido y firmo el presente, de lo que doy fe.

En Toledo a 10 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, Mercedes Calero Pareja.

N.º 1.-4050